

# EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Domingo 2 de Abril de 1876.

Núm. 11,381.

CADIZ 2 DE ABRIL.

Es un hecho reconocido, por amigos y adversarios, que el Sr. Cánovas del Castillo ha puesto á gran altura su reputación de hombre de gobierno, y de hombre de Parlamento en la brillante campaña que acaba de hacer, con motivo de los debates políticos del Mensaje en los cuerpos colegisladores. Cada uno de sus discursos parece mejor que el que antes había pronunciado; mejor por el fondo de su doctrina, y mejor también por la bellísima forma en que la expone.

Después de su admirable contestación al Sr. Castelar, parecía difícil decir algo nuevo que á esto aventajase, y sin embargo el último discurso del Sr. Cánovas en el Senado escude, si cabe, á cuantos ha embellecido antes la galana y elocuente palabra del orador.

¿Qué manera de tratar la grave cuestión inoportunamente traída al debate por varios señores senadores sobre la abdicación de la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II? Habiase dicho que el gobierno faltaba á su deber no dando cuenta á las Cortes de aquel importante acontecimiento, y el Sr. Cánovas ha probado, con la historia en la mano, que nunca se ha llenado en España semejante requisito, por la razón sencilla de que nuestra legislación antigua y moderna no lo exige. Lo que hay es que las Constituciones porque se ha regido nuestro país, prevenían que el rey necesitaba estar autorizado por una ley para abdicar la corona.

Peró este era el derecho constitucional, y el derecho, dice y dice muy bien el Sr. Cánovas, cuando no está encarnado en el hecho, no existe ni puede existir ante la realidad de la ciencia, ante la realidad de la historia. Por eso la dinastía de Borbon que había salido de España en 1868 era, sin embargo, el principio, el alma, el germen del derecho, y solo cuando este derecho se encarnó en el hecho del 30 de Diciembre de 1874, adquirió toda su realidad, toda su plenitud.

Ahora bien, ¿era posible que la reina D.<sup>a</sup> Isabel II pidiese desde París á las Cortes que la autorizasen para abdicar la Corona, cuando las Cortes precisamente no reconocían el derecho á su dinastía? ¿No había aquí un hecho claro y manifiesto que impedía en absoluto la práctica del derecho? ¿Qué es, pues, lo que se exige? ¿Que decáremos nulo todo el reinado de D. Alfonso XII porque su derecho no ha podido ser pleno y completo hasta que vino á darle este carácter el hecho de la proclamación de nuestro Rey? Pues si no es eso lo que se exige, ó se habla por hablar, ó no se sabe lo que se quiere decir.

De aquí sacó el Sr. Cánovas profundísimas consideraciones para explicar cómo el derecho que partía respectivamente de la Constitución de 1845 y de la de 1869 habían perdido su fuerza ante los hechos que anulaban la una y convertían la otra en letra muerta, derogándola espresamente en su parte más esencial. Los hechos pueden juzgarse severamente, pero es lo cierto que con ellos y por ellos ha habido en España gobiernos que han representado á la nación á los ojos de todo el mundo, y es preciso, absolutamente preciso reconocer que á un mismo tiempo no hay, no puede haber dos naciones sino una sola nación, ni dos rei-

nados, sino un solo reinado, ni dos formas de gobierno sino solamente una.

Consecuencia de todo esto. Al proclamar la nación á nuestro legítimo Rey D. Alfonso XII, al recobrar su derecho, en virtud de este hecho universalmente deseado, toda su plenitud, el derecho constitucional no existía; habían caducado las constituciones de 1845 y 1869; quedaba solamente en pie lo que el Sr. Cánovas llama nuestra constitución interna, lo que es tradicional y permanente en la monarquía española, la autoridad del Rey y la autoridad de las Cortes. El Rey y las Cortes son, pues, los que con un derecho incuestionable pueden hoy llenar el vacío que han dejado los hechos, estableciendo las leyes porque el país haya de regirse y gobernarse.

No hacemos más que bosquejar el discurso del Sr. Cánovas. Para comprender toda su importancia es preciso leerlo íntegro en el *Diario de las Sesiones*, ó por lo ménos en el extracto oficial.

Con no ménos lucidez ha tratado el orador la cuestión de la inviolabilidad parlamentaria. La inviolabilidad consiste en que todo diputado y todo senador sea legalmente irresponsable por los votos que emita y por las palabras que pronuncie en los Cuerpos colegisladores; pero esto no quiere decir que el Congreso y el Senado no puedan poner límites á la manifestación de ciertas opiniones, porque sería contradictorio y absurdo que imponiendo el Código penal—y cuenta que el autor del Código vigente es el Sr. Montero Ríos—penas graves contra todo aquel que en una reunión particular expone ideas ó hace manifestaciones contra los poderes fundamentales de la nación, se considerase esto mismo un hecho lícito en labios tan autorizados como los de los representantes del país que deben dar ejemplo de su respeto á las leyes. El argumento nos parece incontestable.

Incontestable es también lo que dijo el Sr. Cánovas en defensa del último decreto de imprenta. Se le ha calificado de ley draconiana; ¿pero por qué? ¿Por la clasificación de los delitos? No hay uno solo, exceptuando la publicación de noticias de la guerra, que no haya sido declarado tal en todas las legislaciones anteriores. ¿Por la índole del tribunal que juzga de estos delitos mismos? Si tres magistrados de una audiencia y el recurso de casación no constituyen un tribunal independiente é imparcial, difícil sería encontrarlo en parte alguna. ¿Por la naturaleza de las penas? Escúyase la suspensión del periódico y habrá que imponer penas personales que nunca recaen sobre el verdadero culpable, ó penas pecuniarias que luego se dejan sin efecto y producen el hecho inmoral de la impanidad.

Quisiéramos tener espacio disponible para dar una idea de la última parte del discurso del Sr. Cánovas relativa á las pasadas elecciones, y al criterio con que ha ejercido su influencia en ellas el gobierno de S. M.; pero nos urge ya concluir. Basta lo expuesto para que nuestros lectores comprendan la importancia que realmente tiene la brillante improvisación del presidente del Consejo de ministros.

En el *Boletín oficial*, número 53, hizo insertar el Sr. Jefe económico de esta provincia una disposición de las Direcciones generales del Tesoro público y de

Contribuciones é Intervención general de la administración del Estado, explicando la inteligencia de determinados preceptos comprendidos en la Instrucción de 27 de Enero para la emisión y canje de títulos del préstamo de 175 millones.

No insertamos íntegra en su día esa disposición aclaratoria, ni la insertamos ahora por ser más extensa de lo conveniente á las dimensiones de nuestra publicación; pero vamos á extraerla para noticia de las personas á quienes pueda convenir, con tanto mayor motivo cuanto que el plazo antes designado para la presentación de los recibos provisionales ha sido ampliado hasta fin de este mes de Abril, según la comunicación oficial que publicamos el viernes.

Se reducen á lo siguiente las explicaciones cuyo conocimiento puede convenir:

«Que el plazo señalado para presentar al canje los recibos correspondientes, no prejuzga ningún derecho que convega ejercer con posterioridad, á los interesados.

Que en los casos de concesión de prórogas, ó de no estar aun verificada la recaudación de alguna parte del préstamo, los contribuyentes harán la presentación á medida que les sea posible.

Que respecto á los documentos que hayan de sustituir á los recibos provisionales del préstamo, se suspenda todo procedimiento hasta la resolución del ministerio de Hacienda.

Que esta subsistente la facultad concedida á los contribuyentes de satisfacer en valores vencidos de los determinados en decreto de 24 de Noviembre de 1873 é Instrucción de 27 del mismo mes, la mitad de sus respectivas cuotas, aun cuando éstas las satisfagan con atraso, ó en virtud de prórogas.

Que los contribuyentes que hubieren satisfecho cuotas superiores á las debidas, tengan ó no hechas reclamaciones, se entienda reintencian su derecho á la devolución del exceso, desde el momento que presenten al canje los recibos provisionales.

Que la administración tampoco tiene derecho á alterar los repartos ultimados para exigir mayores cuotas á pretexto de rectificación de operaciones.

Que la numeración de los recibos que ha de consignarse en las facturas es la que á ellos corresponde en sus matrices.

Que son admisibles los recibos presentados al canje, aunque no se incluyan en la misma factura los de todos los plazos de un mismo contribuyente.

Que al tratarse de recibos del empréstito, se entienda igualmente los de suscripciones voluntarias y los de reparto obligatorio.

Y por último, que en cuanto á los recibos por cantidades recaudadas desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1875 en adelante, suspendan las administraciones económicas las operaciones de entrega de los títulos correspondientes, hasta recibir los órdenes que sobre este particular serán comunicadas.»

## DISCUSION

DEL MENSAJE EN EL SENADO.

Sesion del día 29.

Entrándose en la orden del día y continuando en el uso de la palabra el Sr. De Bias, calificó de vago el discurso de la Corona por ser vaga también la política del Gobierno desde el 30 de Diciembre de 1874.

Habló del golpe de Estado del 3 de Enero, y con este motivo defendió la conducta del partido constitucional y los esfuerzos que había hecho para dominar las insurrecciones cantonal y carlista.

Cree que el primer ministerio de don Alfonso debió proclamar una política sobre la base de la Constitución de 1869,

con lo cual hubiera evitado abrir un nuevo período constituyente. Tampoco restableció á de 1845 y de aquí que su política sea poco definida.

Defendió y pretendió justificar a revolución de 1868, á la cual dijo que no renunciaba.

Recorrió la historia de España desde 1812 hasta la fecha.

Confesó que él, que siempre estuvo al lado del general Prim, creyó que la revolución no hubiera podido hacerse sin los desaires que sufrió la unión liberal y que la lanzó fuera de las vías legales.

Habló de la monarquía de D. Amadeo, y dijo que el partido constitucional le juró noble y leal apoyo como se lo ha jurado á D. Alfonso.

Habló también del manifiesto de Sandhurst y de la disidencia que surgió en el partido constitucional, que dió por resultado la separación de muchos é importantes individuos del mismo.

Dijo que si el Sr. Cánovas del Castillo no hubiera dejado de pertenecer al ministerio por algún tiempo, habría hecho las elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales antes que las de diputados á Cortes y senadores; pero que las circunstancias en que volvió por segunda vez al ministerio se lo prohibieron.

Combatió la conducta del Gobierno en las elecciones, á pesar de confesar que con él había sido benévolo. Las elecciones, á su juicio, debieron hacerse bajo la base dinástica y no bajo la ministerial.

Negó que doña Isabel pudiera abdicar, por no estar autorizada para ello por una ley, según lo prescrito por las Constituciones del 45 y 69, advirtiendo que el Gobierno ha debido dar cuenta á las Cámaras de este hecho para que examinasen, no el fondo de la institución, no e hecho en sí, sino solo la forma, el exterior del mismo.

(Leyó el decreto declarando princesa de Asturias á la infanta Isabel).

Y terminó recordando las excelencias del sistema constitucional, en cuyos principios debe inspirarse al Gobierno y la monarquía de D. Alfonso XII, y los sacrificios hechos por el Gobierno para terminar la guerra civil.

El Sr. Beranger usó de la palabra para alusiones personales, haciendo constar que hablaba por cuenta propia y no á nombre de su partido.

Combatió las últimas elecciones, que dijo habían sido hechas por un solo elector, por el Gobierno.

El sufragio universal con ayuntamientos y diputaciones de real orden, queda reducido á una farsa ridícula. Con este motivo echaba de ménos una porción de hombres políticos, citando varios nombres.

Calificó el juramento como contrario á la conciencia religiosa.

Habló de inanimidad judicial y de la legislación de imprenta.

El Sr. Llorente, presidente de la comisión, resumió los debates sobre el mensaje, calificando de mesurados y patrióticos los discursos de los obispos de Salamanca y de Orduña.

Dijo que desconfiaba de las máximas y doctrinas muy generales y absolutas emitidas en el Parlamento, máximas y doctrinas en que abundó el discurso del señor obispo de Salamanca y al través de las cuales creía ver la apología de la intransigencia.

Defendió á la comisión de notables encargada de redactar el proyecto de Constitución contra los ataques que la había dirigido el Sr. Benavides al compararla con los notables que hicieron la Constitución de Bayona.

Admitió el calificativo de moderado que se le ha dado, y dijo que si en las individualidades hay cambio de opiniones como había confesado el Sr. Carramolino, no es extraño que las haya en las colectividades.

Contestó á los cargos que le había dirigido el Sr. Valera, explicando á la vez algunas particularidades referentes al periódico *El Contemporáneo* á que dicho señor senador había aludido ayer.

Al mismo tiempo hizo constar que las ideas emitidas ayer por el Sr. Valera

acerca de la fundacion de dos universidades además de las que hay, no serán muy del agrado del partido constitucional.

Habló del origen de este partido, que dijo ser el de los errores y descarganos de la revolucion.

Llamó la atención sobre la omision que se ha hecho en todo el debate del mensaje de las importantes cuestiones de la guerra de Cuba, de la Hacienda, del crédito y de nuestras relaciones con las potencias de Europa.

El señor obispo de Salamanca insistió en que la doctrina de que la libertad cesa ante la verdad revelada en la forma expuesta por el Sr. Llorente, es tan admisible para el señor obispo cuanto que es aún más católica y menos liberal que la expuesta en su discurso pasado.

El conflicto que según el señor obispo de Salamanca existe entre el Gobierno y el episcopado español, es debido al exceso de precauciones tomadas con la prensa y las órdenes dadas á los gobernadores.

Declaró que, no obstante la enmienda que había presentado al mensaje, estaba dispuesto á votarle, porque no quiere que se presuma que hace la oposicion al Gobierno por sistema.

El Sr. Valera reprodujo algunos de los argumentos aducidos en su discurso de ayer, y terminó pidiendo la libertad religiosa.

El Sr. De Blas rectificó el concepto del Sr. Llorente acerca del origen del partido constitucional.

El Sr. Cánovas del Castillo empezó fijándose en algunas ideas emitidas respecto á otras instituciones más respetables que el ministerio, y que calificó de peligrosas.

Llamó mesurada la oposicion de los individuos del partido constitucional que han hecho uso de la palabra.

Defendió la política del Gobierno, recordando las circunstancias extraordinarias y anormales en que vino la situación actual, circunstancias que imponían la necesidad de una conciliación como la que hoy existe.

Consecuencia de esto es la proclamación, la forma de la convocatoria de las Cortes y toda la política, en fin, del Gabinete.

Por esta razón no era posible declarar vigente la Constitución de 1869 que representaría la sanción de la victoria sobre grandes partidos conservadores. Además había sido ya derogada por un hecho tan legítimo ó no más legítimo que aquel á que debía su origen.

Por otra parte, no podía ni debía suponer el Gobierno, sin faltar á la verdad histórica, que la Constitución del 45 estaba vigente á través de un período de tiempo de seis años, durante cuya época se había creado una legalidad respetada en toda Europa y reconocida por todos los gobiernos.

Concluido el discurso del Sr. Cánovas se aprobó el mensaje por 125 votos contra 14, levantándose en seguida la sesión.

Por el ministerio de la Guerra se ha expedido una circular, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

Artículo 1.º Atendiendo á las especialísimas condiciones con que entró á servir el llamamiento de 125.000 hombres, los prófugos procedentes de él, que con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos deberían servir su tiempo ordinario, mas el de recargo, en las guarniciones de Africa, lo extinguirán en la reserva.

Art. 2.º El tiempo ordinario se contará de 20 meses, ó sea desde el 30 de Agosto de 1874 hasta el 30 de Abril de 1876, que es el que han servido los que han cumplido exactamente con la ley.

Art. 3.º Los mozos de este llamamiento que hayan ingresado ó ingresen en lo sucesivo en las cajas con retraso por motivos ajenos á su voluntad, y que no lleven por consiguiente la nota de prófugos, obtendrán desde luego la licencia absoluta en las mismas cajas ó deósitos, si aun no hubiesen sido destinados á cuerpo, como comprendidos en el real decreto de 19 del actual.

Por otra circular del mismo origen se dispone también:

«Primero. Los individuos que continúan en el ejército activo serán considerados para el percibo de sus haberes como si ingresaran de nuevo en él, y por lo tanto no tendrán derecho á los señalados en la ley de 17 de Febrero de 1873.

Segundo. Estos y los que ingresen voluntariamente percibirán sobre el ha-

ber señalado por orden de 9 de Mayo de 1874, los 25 céntimos de peseta diarios que se marcó en el art. 3.º de la real orden de 22 de Junio de 1875; y además 250 pesetas cada año, la mitad al firmar su compromiso y la otra mitad al terminar el año, con arreglo á la orden de 5 de Febrero de 1874; pudiendo contraer entonces nuevo compromiso con iguales condiciones, si en vista de sus antecedentes les consideran sus jefes acreedores á que se les conceda.

Tercero. Los jefes de los cuerpos quedan autorizados para admitir el enganche y reenganche, exigiendo que los voluntarios por ambos conceptos tengan la robustez, estatura y demás condiciones necesarias para servir en el instituto y 20 años cumplidos sin pasar de 40.

Cuarto. El voluntario enganchado que le toque cubrir cupo por su pueblo terminará el año de compromiso, y entonces se le variará por una nota el concepto en que sirve y empezará á extinguir su nuevo empeño por el tiempo que se fije su quinta.

Quinto. El soldado que correspondiéndole pasar á la reserva prefiera continuar en activo disfrutará tan solo, además del haber mencionado, el plus de 25 céntimos de peseta, dejando de percibir este último en el caso de ser llamada al servicio la reserva á que pertenecerá.»

*El Imparcial* da la noticia de haberse verificado una reunion de moderados históricos en casa del Sr. Pidal, á la que parece concurren algunos, aunque pocos, senadores y diputados de la mayoría.

Dice *La Epoca*:

«El banquete con que diputados y senadores de la mayoría pensaban obsequiar al señor presidente del Consejo de Ministros, parece que se convertirá en otra ofrenda que le será más aceptable. En efecto, son muchos los diputados y senadores que opinan que valdria mas hacer una lujosa tirada de los discursos pronunciados por el Sr. Cánovas del Castillo en el Congreso y en el Senado durante la discusion del mensaje, cuya edición irá autorizada con una dedicatoria al Sr. Cánovas firmada por todos los diputados y senadores de la mayoría de ambos Cuerpos.»

## PROYECTO

DE CONSTITUCION PRESENTADO A LAS CORTES POR EL GOBIERNO.

(Continuacion.)

### TITULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la regencia necesita ser español, tener veinte años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la corona.

El padre ó la madre del Rey solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El regente prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitución y las leyes.

Si las Cortes no estuvieren reunidas, el regente le convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarlo antes las Cortes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las Cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el reino el Consejo de ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ejercerá la regencia durante el impedimento el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de diez y seis años, en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la regencia.

Art. 72. El regente y la regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del

Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezca viudo. En su defecto, le nombrarán las Cortes, pero no podrán estar reunidos los encargos de regente y de tutor del Rey sino, en el padre ó la madre de este.

### TITULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorización previa para procesar ante los tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescribe la ley orgánica de tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

(Concluirá.)

## Correo de anoche.

MADRID 31.

La *Gaceta* de hoy publica el real decreto nombrando gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Manuel Vivanco, ex secretario de gobierno de primera clase y alcalde corregidor que ha sido de Jerez de la Frontera.

—A la presentacion del mensaje del Senado á S. M. han asistido los señores presidente del Consejo de ministros y ministro de Estado y de Gracia y Justicia. El discurso del Sr. Llorente, que ha presidido la comision en lugar del señor marques de Barzanallana, no ha ofrecido, como mañana se verá por la *Gaceta*, ninguna particularidad extraordinaria, por mas que contenga ideas muy levantadas y patrióticas, á las que S. M. el rey ha contestado con frases tan oportunas como todas las que suele emplear en tales actos.

—Mañana, en vez del consejo presidido por S. M., se celebrará otro á las diez en la presidencia para dar cuenta de presupuestos preparados por el señor Salaverría.

—Los ministros se reunieron en consejo esta mañana á las doce en la presidencia, á escepcion de los de Guerra y Marina, que siguen delicados de salud.

—El comisionado del Japon, cuya llegada á esta corte hemos anunciado, trae la mision de felicitar á S. M. el rey por la terminacion de la guerra y manifestarle cuan dispuesto se encuentra aquel pais á estrechar sus relaciones con el nuestro.

—La comision constitucional en las sesiones pública que celebrara esta noche y mañana se propone no discutir, sino conocer la opinion de los diputados que quieran emitirías.

—El domingo conferenciará con el gobierno la comision constitucional, con objeto de ultimar el dictamen que ha de leerse el lunes.

—Se cree que muy pronto saldrá para Roma el obispo de Urgel Sr. Caixal, que fijará su residencia en aquella capital, siendo probable tambien que renuncie la prelacia.

—Hoy han llegado á Madrid hospedándose en el gran hotel de la Paz los señores de Rotschild, procedentes de Paris.

—Hoy ha vuelto á agravarse un tanto el Sr. D. Alejandro de Castro.

—Después de aprobada la Constitución discutirán ambas Cámaras las leyes orgánicas, probablemente al mismo

tiempo que los presupuestos y antes que los calores obliguen á la suspension de las sesiones.

Paris 30 (tarde).—Carece completamente de fundamento el rumor del próximo nombramiento de Julio Ferry como embajador de Francia en España.

## Ultimas noticias.

Madrid 1.º de Abril á las 10:50 de la mañana.

La *Gaceta* inserta el escalafon de catedráticos de segunda enseñanza.

La comision del Senado ha entregado al Rey la contestacion del Mensaje.

Mañana recibirá el Rey á la embajada Japonesa.

El principe de Gales visitará á Sevilla.

En el Congreso se presentan varias peticiones.

El fondo nacional asciende ya á cuatro millones.

FABRA.

Agencia telegráfica nacional y extranjera de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid 1.º de Abril á las 4:20 de la mañana.

La *Gaceta* de hoy publica el escalafon de los catedráticos de institutos.

La comision constitucional seguia anoche oyendo el parecer de los diputados, ocupándose del art. 11.

En el bolsin de anoche se hicieron muy pocas operaciones, cerrando el consolidado á 16 20.

Madrid 1.º de Abril á las 2:10 de la tarde.

El señor ministro de Marina presentó su dimision por diferencias de apreciacion en la cuestion religiosa.

Le reemplazó el Sr. Antequera jurando su cargo.

Celebróse Consejo presidido por S. M. el Rey.

Los ministros se encuentran reunidos ocupándose de los presupuestos.

Madrid 1.º de Abril á las 7:35 de la noche.

Interpelado hoy el gobierno en la sesion del Congreso, manifestó que la dimision del Sr. Duran y Lira, ministro de Marina, se fundaba en motivos de salud.

Cambios. Interior, 16:50. Exterior, 16:50. Billetes hipotecarios, 00:00. Bonos, 57:50. Acciones de ferro-carriles, 000:00. Acciones del Banco Español, 177:50. Paris, 5:06. Londres, 48:50.

### DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 1.º DE ABRIL.

3 p.º consolid., 16:15:50.

3 p.º exterior, 16:15:30.

## Gacetas.

De la comision que habrá presentado á S. M. el Rey la contestacion del Senado al discurso de la Corona han formado parte los Sres. Duque de Medinaceli y Blazquez, senadores por esta provincia.

El reputado orador sagrado D. Francisco Lara, canónigo de nuestra Santa Iglesia Catedral y director de colegio de San Felipe Neri, ha ido á Madrid con el objeto de predicar el sermón del Viérnes de Dolores en la Real capilla.

Ha habido el siguiente movimiento en el personal de Aduanas de esta provincia:

D. José Garcia Morales, auxiliar vista de Algeciras, pasa de Interventor á la Aduana de Jábea (Alicante).—D. Ernesto Villa, fiel de Patrimonios, de Administrador á Valcarlos.

D. Eduardo Cuadrado, vista segundo de Cádiz, trasladado á Sevilla en calidad de agregado.—D. Antonio Elordi, oficial tercero de Cádiz, pasa á Irún de segundo.

El Interventor de esta Aduana, D. Venancio Lopez, tambien ha obtenido próroga de un mes á la licencia que disfruta.

D. José Maria Pardo, oficial sexto electo de Cádiz, se nombra segundo de Palma de Mallorca, debiendo reemplazarle en esta D. José Maria Pestierra, escudero.

Portugalete ha sido el Lunes último teatro de una sangrienta y desgarradora escena. Una persona bastante conocida en dicho pueblo dió muerte á su infeliz esposa, embarazada de ocho meses asesiéndola cinco terribles puñaladas.

Dice *La Correspondencia* que el consejo de Instruccion pública habia celebrado sesion para ocuparse entre otros asuntos de la cuestion de los institutos de Jerez y Cádiz.

El Congreso Médico Andaluz, se inaugurará en Sevilla hoy Domingo, continuando los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes corriente.

Las sesiones tendrán efecto en la Escuela de Medicina de dicha capital.

Tampoco nosotros conocíamos la orden de que hace mérito *El Porvenir* de Jerez en las siguientes líneas:

«Hasta ayer no nos habíamos enterado,—y esto debido á la amabilidad de señor jefe de la estación telegráfica de nuestra ciudad,—de la orden emanada de la Dirección general desde 1.º de año, para que se le cobren 10 céntimos al que desee tener recibo ó resguardo del telegrama que trasmite. Es decir, que el que no tenga 10 céntimos, á mas de lo ya estipulado, se queda á merced de todas las eventualidades que su telegrama pueda pasar.

Lo absurdo y poco equitativo de la orden es tan patente que no necesita ni aun comentarios. Es una carga mas para que se prescindiera del servicio telegráfico.»

Antes de ayer salió de Sevilla con dirección á Madrid S. A. R. el Srmo. Sr. Duque de Montpensier, despues de haber dejado las oportunas instrucciones á sus empleados sobre sus asuntos en estos países.

Probablemente regresará á Sevilla el señor Duque con su augusta familia para el otoño próximo venidero, en cuyo tiempo estarán terminados los trabajos emprendidos en los palacios de San Telmo y de Sanlúcar de Barrameda.

El número de *La Moda Elegante* correspondiente al día 30 de Marzo, contiene las materias siguientes:

1 y 2. Traje negro.—3, 17 y 18. Escarcela (labor anudada).—4 y 5. Dos galones de pasamanería.—6. Corcés Juana de Arco.—7. Cenefa de una arandela.—8. Tira de tapicería.—9 y 10. Cuello y manga de lienzo.—11 y 12. Cuello y manga de muselina.—13. Corsetillo.—14 y 15. Dos lazos de corbata.—16. Escarcela de raso.—19. Escarcela de faya.—20. Gola con chorrera.—21. Fichú de faya.—22. Fichú con babero.—23 y 24. Peinado sencillo.—25. Traje de calle.—26. Traje de viaje y de mañana.—27. Sombrero de primavera.—28. Peinado de cocas.—29. Peinado para señoritas.—30 á 35. Trajes de calle y de casa para señoras y niñas.

Explicación de los grabados.—Cartas á las madres: Reglas prácticas para usar el biberon, por Clemencia.—El primer amor del Ticiano (continuación), por X. X.—Adios á la esperanza, poesia, por doña Mercedes de Vargas.—Revista de modas, por V. de Castelfiño.—Pequeña gaceta parisiense.—Explicación del figurín iluminado.—Advertencia.—Soluciones.—Anuncios.

Se admiten suscripciones en la librería de Morillas, calle de San Francisco, núm. 36.

**SUSCRICION para ayudar á costear la salida de varias Cofradías de Penitencia en la próxima Semana Santa.**

RNN.	
Suma de la lista anterior.	12.142
D. Eduardo J. Genoves	100
D. José Bartas	20
D. Pedro Robies	10
D.ª Maria de los Angeles Saenz de Tejada	16
D.ª Doiores Jordan	2
D.ª Antonia Garrido	40
D. A. y G.	22
D. José de Dios	8
D. Manuel Ugarte	4
D. J. B.	10
D. J. G. R.	8
D. J. B. Chape	20
D. M. R. Quintana	20
D. Andrés Geramio	100
D. José Jordan	10
D. Fernando de la Torre	20
D. Manuel Garcia Hernaez	4
D. M. A.	10
D. Luis Sicre	10
D.ª Adela Sicre	8
D. C. F.	10
D.ª Carmen Hombre	10
D. José Garcia	20
D. Sebastian Bell	6
D. George Petty	10
D. Pascual Vizcaino	10
D. Manuel Morilla	8
D. Victoriano Ibañez	10
D.ª Isabel Serrano	20
D. D. M. S.	20
D. Ricardo Cacho	10
D. Domingo Ramos	14
D. S. J. N.	10
D. Juan L. Gautier	100
D.ª Carmen Verge	10
D. Lorenzo Galiano	10
D. Juan J. Quirel	40
Sres. D. C. L. y B. H.	8
D. José Rey	60
D. Pedro Bastarache	20
D.ª Matilde Segundo	60
D. Julian J. Reguera	20
D. Antonio Vergara	20

TOTAL. 13.120

En la lista anterior está equivocada en los dos últimos, debe de ser.

D. Y. L. 20  
Sras. Tovia y Gomez. 200

Ya está acordado que salga las cuatro procesiones.

Recomendamos á todas las personas interesadas lean con atencion el notable tratado de las enfermedades secretas, vicios de la sangre etc., del Dr. Ch. Albert de Paris.—Lo dan gratis todos los farmacéuticos depositarios de *Vino de Zarza parrilla y Bolos de Armenia*.

**Venerable Cofradía de Penitencia de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo.**

Los individuos que perteneciendo á esta hermandad tengan hijos y quieran inscribir sus nombres para que salgan vestidos de ángeles, arcángeles, sibilas ó Verónica, en la procesion del Viernes Santo, podrán pasar el Lunes, Mártes y Miércoles próximo, de doce á dos de la tarde, al local de las Escuelas, calle del mismo nombre.—*La Comision*.

**Sucursal del Banco de España.**

Debiendo proveerse en esta Sucursal dos plazas de auxiliares temporeros con el sueldo de 1.250 pesetas, los aspirantes pueden presentar sus solicitudes escritas de su puño y espresando sus circunstancias y domicilio, en la secretaria de este establecimiento, hasta el día 5 del corriente.

Cádiz 1.º de Abril de 1876.—El secretario interino, *Eduardo Resinas*. (261)

**Noticias oficiales.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1.º DE ABRIL DE 1876.

**Servicio para mañana.**—Gefe de día: el señor comandante de la Reserva, número 32, don Esteban Fornon.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones: Reserva número 32, primer capitán.—Vigilancia por la plaza, primer distrito, Reserva, n.º 32; segundo, depósito de Ultramar; y tercero, Artillería. De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, *J. Diaz y Campoy*.

ALCALDIA DE CADIZ.

Número de los enfermos pobres asistidos por los facultativos de Beneficencia domiciliaria en la última semana, desde el día 18 al 25 del mes anterior.

Distrito de Santa Cruz	110
Id. de San Antonio	48
Id. de San Lorenzo	134
Id. del Rosario	15
Id. de Estramuros	60

Total. 367

Cádiz 1.º de Abril de 1876.—*José de la Viesca*.

**Reses cortadas en la casa de Matanzas el día 1.º de Abril de 1876, y precios que tuvieron en el mercado.**

	á	Pesetas Cs.
0 ovejas	de	á
4 carneros	de	á 1'00
0 toros	de	á
1 bueyes	de	á 1'35
3 vacas	de 1'47	á 1'53
2 novillos	de	á 1'50
7 uteros	de 1'41	á 1'53
4 erales	de 1'50	á 1'53
3 añosos	de 1'56	á 1'71
3 terneras	de	á 1'88
6 cerdos	de	á 2'00
25 reses vacunas con peso de kilos		4,925
3 cerdos	id.	578
4 carneros	id.	96

Suma total de kilos..... 3.599

**Cadáveres sepultados hoy día 1.º**

Hombres	4
Mujeres	2
Niños	2
Niñas	0
Total	8

**Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 31.**

	Ptas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar	1,894'69
Id. id. de Tierra	1,499'00
Id. id. de Sevilla	1,191'78
Id. de la Aguada	0'
Depósitos domésticos	13,413'35
Total	17,899'88

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, por providencia dictada ante mí, en los autos de quiebra de don Federico Untoff, que fueron incoados en 9 de Agosto de 1865, ha acordado convocar á nueva junta de acreedores á los bienes de la dependencia para tratar del estado de la misma, señalándose para el acto la hora de las doce de la mañana de 29 de Abril próximo, en la sala de audiencia, situada en el piso alto de la casa número 26, calle de San Francisco. Lo que se hace notorio para la debida asistencia de dichos acreedores, los cuales comparecerán en la forma prevenida por la ley.

Cádiz 22 de Marzo de 1876.—*Francisco de P. Roldan*. (262)

A voluntad de su dueño se vende la casa en esta ciudad, calle del Público, núm. 4, cuyo valor consiste en 3.000 pesetas.

Se informará en la casa núm. 6, calle de Isabel la Católica, de esta ciudad, en cuyo local se verificará subasta ante notario el día 19

de Abril próximo á la una de la tarde.  
Cádiz 30 de Marzo de 1876. (263)-15

**Noticias religiosas.**

SANTO DIA.—San Francisco de Paula y Sta. Maria Egipcíaca.

MAÑANA.—San Pancrasio y S. Benito de Palermo

JUBILEO.—En la iglesia de San Lorenzo.

MAÑANA.—En la misma iglesia.

Se manifiesta á las 8 1/2 y se oculta á las 6 1/2

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term.	Baro- metro.	Vientos.	Atmósfe- ra.
6 mañ.	8	29'82	NO.	Nubes.
12 dia.	12 1/2	29'82	NO.	Celajes.
6 tarde.	11	29'82	ONO.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Salte el sol á las 5 y 45  
Se pone á las 6 y 23  
Sale la luna á las 11 y 40 mañana.  
Se pone á las 2 y 10 noche.

MAREAS DE HOY.

Primera baja á las 2 y 1 de la madrugada.  
Primera alta á las 8 y 20 de la mañana.  
Segunda baja á las 2 y 48 de la tarde.  
Segunda alta á las 9 y 12 de la noche.

**Parte mercantil.**

CADIZ 1.º DE ABRIL.

Cambios.

Londres	4 3 ms. 49'25.
Paris	4 8 d. v. 5'08 id.
Madrid	id. 1 pº daño.
Barcelona	id. 1/3 beneficio.
Sevilla	id. 1/4 daño.
Málaga	id. 3/8 daño.
Valencia	id. par.
Alicante	id. 1/4 daño.
Santander	id. par.
Bilbao	id.
Granada	id.
Gibraltar	id. 3/8 daño.

**Mercado de Sevilla del 31 de Marzo.**

Trigos: 14 fanegas á 55 rs.: 10 id. á 55,50: 6 id. á 56: 14 id. á 57.  
Aceite: Nuevo á 52 rs. 1.300 arrobas. Entrada de ayer, 1.000 arrobas.

**Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.**

ENTRADOS.

Día 31. Vapor español *Camara*, capitán D. A. Corbeto, de Sevilla en 8 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor español *Pilar*, cap. D. S. Echevarria, de Sevilla en 8 hs. con carga general á D. R. de Sobrino.

Día 1.º Vapor español *Irurac-Bat*, cap. D. Antonio Arana, de Liverpool en 6 dias con carga general á D. Manuel Amusatogui.

Vapor sueco *Triton*, cap. H. Edgren, de Mesina en 7 dias con carga general á D. Cesar Lovental.

Vapor español *Góngora*, cap. D. R. Aguirre, de Sevilla en 8 hs. con carga general á D. José E. Gomez.

Goleta de tres palos sueca *Hedwig* Elonora, cap. A. M. gnousson, de Hull en 50 dias con carbon á órdenes.

Vapor alemán *Neal*, cap. W. Genzmer, de Palermo y Málaga en 18 hs. con carga general á D. Ernesto G. Kropf.

Vapor español *N. Perez*, cap. D. M. Señorans, de Sevilla en 8 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Místico S. Rafael, de Moguer con vinos. Fatucho Augustias, de Cartaya en lastre.

SALIDAS.

Día 1. Vapor inglés *Gibraltar*, capitán Mr. Wilkinson, con vinos para Lisboa, Vigo y Londres.

Bandera española *S. Bartolomé*, capitán D. Guillerma Moner, con carga general para Sevilla.

Vapor inglés *Windermere*, cap. J. Campbell, en lastre para Sevilla.

Vapor español *Victoria*, cap. D. Pedro Orbon, con carga general para Vigo.

Vapor inglés *Lion Belge*, cap. Portunato, en lastre para Gibraltar.

Vapor español *Buenaventura*, capitán D. Bartolomé Liompart, con carga general para Algeciras.

Vapor español *Peninsula*, cap. don J. Javaloyes, con carga general para Algeciras.

Vapor español *Pilar*, cap. D. S. Echevarria, con carga general para Vigo.

**BUQUES A LA CARGA.**

PARA LA HABANA.

Saldrá con brevedad la fragata *ADONIS*, capitán Madrid. Admite carga y pasajeros. Con-

signatarios, Baluarte, 12. (244)-  
*Morales Borreros y C.º*

PARA LA HABANA.

Saldrá con brevedad el bergantin-goleta *LOLA*, capitán Moreno. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Baluarte 12, (245)-  
*Morales Borrero y C.º*

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá muy pronto el bergantin-goleta español *JOAQUINA DE BARRERAS*, capitán Leston. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Dobloues, 2. (241)-  
*D. Manuel Cadarso*.

PARA LA HABANA.

Saldrá muy pronto el bergantin-goleta español *DOLORES*, capitán Gelpi. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Dobloues, 2. (242)-  
*D. Manuel Cadarso*.

PARA LA HABANA.

Saldrá a la mayor brevedad el bergantin-goleta *JOAQUINA*, capitán D. Francisco Perez. Cuenta con la mayor parte de su carga y admite el resto á flete y pasajeros. Lo despacha, Aduana 228, (236)  
*Viuda de Luque é hijos*.

PARA NEW-YORK.

El patibot americano *WALTER F. PARKER*, su capitán Dantes, saldrá para dicho puerto á los pocos dias de su llegada. Admite carga. Lo despacha, Nueva, 2, (236)  
*D. A. J. Bensusan*.

**VAPORES**

**Vapores de Vinuesa y compañía.**

PARA ALGECIRAS.

*Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palamós y Marsella.*  
El vapor español *VALENCIA*, su capitán don Vicente Ortuño, saldrá el Domingo 9 de Abril á las siete de la mañana. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n.º 24,  
*D. Luciano y D. Horacio Alcon*.

**Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.**

PARA ALGECIRAS.

*Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.*  
El vapor español *GUADIANA*, su capitán don Enrique David, saldrá el Viernes 7 de Abril á las siete de la mañana. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, señores  
*Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon*.

PARA BAYONA.

*Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivedeo, Gijón y Santander y Bilbao.*

El acreditado vapor español *N. PEREZ*, fundado en esta bahía, su capitán don José Martín Señorans, saldrá el Lunes 3 de Abril á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, señores  
*(257) D. Luciano y D. Horacio Alcon*.

PARA MALAGA.

*Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Tarragona.*

El nuevo vapor español *HISPALIS*, su capitán don José Maguregui, saldrá el Miércoles 5 de Abril á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Murguía, 28, (264)-  
*José de la Viesca*.

**Compañía anglo-hispana de vapores á hélice.**

PARA LONDRES.

con libertad de tocar en Lisboa y Vigo.  
El vapor inglés *LONDON*, capitán J. Harris, saldrá de este puerto el Juéves 6 del corriente. Admite carga y pasajeros. Consignatario,  
*(260)-3 D. Joaquin del Cupillo*.

**Compañía hispano-inglesa de vapores.**

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.

PARA LONDRES Y AMBERES.

con escala en Lisboa.  
El vapor español *GONGOÑA*, saldrá el Domingo 2 de Abril á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Murguía, n.º 35,  
*D. José Esteban Gomez*.

# SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

restablecida con la deliciosa harina de la salud

# REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RINONES,  
HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,  
ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.  
26 AÑOS DE MEJOR EXITO: 75.000 CURACIONES ANUALES  
DU BARRY Y CIA. CALLE DE VALVERDE MADRID

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, pedregos, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores agudos, calambres, espasmos e inflamación de estómago, de los riñones, del corazón, del costado y de espalda, todas las desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis; insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, decaimientos, parálisis, diabéticas, reuma, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, gripe, zalsa de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 30 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

cáncer, calentura, estreñimiento, diarrea, etcétera, etc., son dolencias todas que desconocen por completo; como también las viruelas, el sarampión, etc.

Cura núm. 78,264, del señor y de la señora Léger, de enfermedad de hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 67,476, del señor Cura Compañet, de 18 años de *gastralgia*, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Cura núm. 68,471 del señor Cura Castelló de decaimiento completo a la edad de 85 años; la Revalenta lo ha curado por completo.

MONTANA (en Istria), Austria.  
Los resultados obtenidos con el uso de la Revalenta árabe de Du Barry, son maravillosos!!!  
FEED. KLAUSENBERGER, médico.

Precios al por menor en toda la Península: en cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra rvn. 12; 1 libra rvn. 20; 2 libras rvn. 34; 5 libras reales vellón 80; 12 libras rvn. 170; 21 libras reales vellón 300.—Cuidado con las falsificaciones; lo vendido a precios inferiores es una falsificación.

Los *riscochos de Revalenta*, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojad s en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas a los mismos precios. La *Revalenta al chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor a todas las personas y a los niños por débiles que se encuentren; alimenta diez veces más que el chocolate ordinario.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas 80 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

## Extraccio de 75.000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

El célebre explorador científico, Dr. Livingston, en la relación que ha hecho a la Sociedad Geográfica de Londres sobre su viaje en Africa, dice:  
«Los habitantes de la provincia de Angola aparecen gozar de la mas grande felicidad; no necesitan ni de medicos, ni de drogas; siendo su alimento principal la Revalenta que Du Barry ha importado en Europa, se ven exentos de enfermedades; y la tisis, escrófulas,

Remitiremos franqueado y de valde un prospecto conteniendo extracto de 75.000 certificados de curaciones a todas las personas que nos lo pidan por carta franqueada.  
BARRY DU BARRY Y COMPAÑIA, calle de Valverde, 1, y Muñoz Torrero, 1, Madrid.  
Emilio Luege, calle Ancha, esquina a la de San José.  
Topalda Perez y Movano, Alonso el Sabio.  
Lynch y C., calle Columela, 33.  
Marcelino Martinez, farmacia, S. Francisco, 28.  
Manuel Sainz, plaza del Palillero.  
Y en casa de todos los mejores boticarios, droguistas y u'ramarinos de en la Peninsula y Ultramar.  
Agente para la Habana, F. D'Herville.

## CONSEJO GRATIS

# LOS ENFERMOS Y CONVALESCIENTES.

Usar diariamente y en todas las bebidas, en el baño, pañuelo y tocador, las distintas preparaciones del azahar, destilada en la gran fábrica de perfumería de Torre-Blanca ( Sevilla).

## Agua-azahar.

El uso constante y diario del *Agua de Azahar* en el té, café, refrescos y demás bebidas, procura alivio inmediato en todas las casos de dolores nerviosos de cabeza, frios en las extremidades, labios acalorados, acidez de estómago y aliento fétido, flatos e indigestion, pesadez en los ojos, postracion, exceso de debilidad, palidez del color, decaimiento del espíritu, debilidad de los intestinos

## Comprar la legítima

y para conseguirlo, exigir que las botellas tienen nuestra firma, TENA HERMANOS, en las etiquetas y sellos de lacre del cierre.  
Hay muchos falsificadores.  
PAR EL TOCADOR.—El azahar en v nagres, colonias, extractos, polvos, jabones etc.  
Es de todos los perfumes el más agradable, el más higiénico, el más delicado, el mas duradero.  
PARA EL BAÑO.—El azahar, en sus aplicaciones para el objeto indicado, es e tónico antinervioso y antiespasmódico más eficaz que se conoce: fortalece y vigoriza, calma y aprieta, produce saludable reposo, da nuevos fuer.us y agradable frescura.

## Un millón de depósitos

en los principales comercios de Europa y América

Precios: a 4, 6, 8, 10 y 20 reales botella.

Depósitos: Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

## PARA PUERTO-RICO y la Habana.

El vapor-correo A. LOPEZ, capitán don José M. Jauriquizar, saldrá de Cádiz el 10 de Abril. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Isabel la Católica, 3.  
A. Lopez y compañía.

## PARA GIJÓN Y SANTANDER

El vapor español PAZ, su capitán don J. Novalliega, saldrá el Martes 4 del corriente a las cuatro de la tarde.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, calle de la Aduana, núms. 14 y 15.  
(265)-> D. Ricardo de Sobrino.

# GARGANTA, VOZ, BOCA.

Las PASTILLAS de DETHAN curan los padecimientos de la garganta, las extirpaciones de la voz, las inflamaciones de la boca y las que provienen de labrico y del mercurio; son utilísimas a los predicadores, oradores y cantantes, porque suavizan de voz e impiden la fatiga de la garganta.—En Paris, DETHAN, faubourg St. Denis, 90.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31, y en las principales farmacias de España.

## Rosa.

## JUVENTUD. • HIGIENE. • BELLEZA.

# EL PATTI,

FLOR DE ARROZ ESPECIAL.

Las propiedades bienhechoras de este notable producto se han dado una reputación inmensa. Suaviza, refresca y embellece la tez, y se conserva en su estado natural de frescura hasta una edad muy avanzada. Como no contiene ningún mineral, no ennegrece la piel a contacto de una a laja cua quiera, como ocurre en las preparadas con minerales.

5 pesetas caja con boria; 4 sin ella.  
Depósitos.—Bocanegra, Ancha.—A. Alvarez, Columna.—J. Rey, Ancha y Rosario.—Jerez, A. de Dez, Larga 27; y en las principas es perfume ías de España y Portugal.—Para pedidos a por mayor dirigirse a su inventor Sr. LLOFRU, perfumista.—Sevilla.

## Violeta.

(123)

Consignatarios, plaza de Mina, num. 9, (238) 6 D. César Lorental y C

## Linea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.  
El vapor GALICIA, de 4,200 toneladas y fuerza de 700 caballos, saldrá de Lisboa el Miércoles 12 de Abril para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico.  
Admite carga y pasajeros para dichos puntos.  
Informará en Cádiz, calle de los Doblones, número 23,  
D. Federico Fedrini.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de los espresados, se les dá billete gratis hasta Lisboa.  
(251)-7

## PARA VIGO,

Vilagarcía, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.  
El vapor español ASTURIAS su capitán don José Ramon Cabal, saldrá del Miércoles 5 al Jueves 6 de Abril a las cuatro de la tarde.  
Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, n. 4, por los  
(255) Sres. Gonzalez y C.

## PARA MALAGA,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, y Barcelona.  
El nuevo vapor español COVADONGA, su capitán D. Maximino Pola, saldrá el Lunes 3 de Abril a las tres de la tarde.  
Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, por los  
(56) Sres. Gonzalez y C.

## PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español AL EGRIA, su capitán don Nicolás Perez, saldrá el Jueves 6 de Abril a las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres.  
D. Luciano y D. Horacio Alcon.

## PARA TARIFA, Algeciras y Gibraltar.

El vapor español de primera marcha ALBIANO, construido expresamente para pasajeros, su capitán don Manuel Campos, saldrá el Martes 4 de Abril a las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24,  
Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

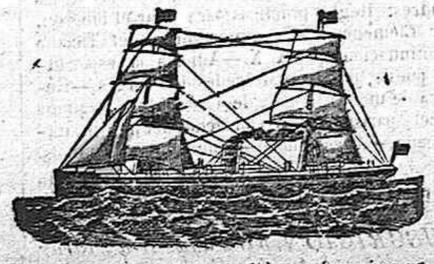
## Vapores correos de la Sociedad de Navegacion e Industria.

El vapor español AFRICA, su capitán D. Enrique Garcia, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canaria), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Domingo 2 de Abril a la una de la tarde.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señeres  
D. Luciano y D. Horacio Alcon.

ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del día de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el día antes de la misma.

## PARA AMSTERDAM.

El vapor holandés STELLA, saldrá de 5 al 6 de Abril.  
Admitirá carga para los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Hunamarca, Rusia, Suecia, y Noruega.



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

## PARA MANILA.

(VIA SUR.)  
El nuevo y magnífico vapor IRURAC-BAT, saldrá de Cádiz el día 4 de Abril y el 10 de Barcelona.  
Admite carga y pasajeros.  
Para mas informes acúbase a su consignatario en Cádiz, calle Consulado Tiepo, número 7, y muelle de la Puerta del Mar.  
(220)-> D. Manuel A. de Amusátegui.

# ANUNCIOS.

## A las señoras.

Acaban de recibirse los nuevos devocionarios que se esperaban de marfi vegetal y otras clases de gusto esquisito.  
Desde 8 rs. en adelante puede obtenerse un devocionario decente y elegante.

Libreria de Morillas,  
San Francisco, 38.

## ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 2.—Despedida de la compañía de zarzuela y baile y última de la temporada, a beneficio del espededor de este coliseo D. Nicolás Carmoua.—La zarzuela en dos actos, *El Tío Canyitas, ó el mundo nuevo de Cádiz*.—El baile andaluz en un acto, *Una zambra de gitano*.—El juguete bufo lírico, en un acto, *Don Pompeyo en Carnaval*.—Concluyendo con el baile en un acto, del género francés, *Los napolitanos*. A las ocho.  
Entrada principal, 4 rs.—Al 4.º piso, 2 rs.

TEATRO ROMEO, situado en la explanada de los Descalzos.—Funcion para hoy.—La comedia en tres actos, *Don Tomás*.—Y la comedia en un acto, *Un tigre de Bengala*.—Dando fin con un bosoito *Can Can*.—A las ocho.  
Entrada general, 2 rs.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arbeteya.  
Impernta de EL COMERCIO, a cargo de D. A. Aguirre, =Batas 11